

GERENCIA DE EMPRENDIMIENTO
PMM/mjm

RESOLUCIÓN EXENTA



APRUEBA “NORMAS PARA ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRESA LIDERADA POR MUJERES”, EN EL CONTEXTO DE LOS INSTRUMENTOS DE FINANCIAMIENTO DE LA GERENCIA DE EMPRENDIMIENTO.

VISTO : Lo dispuesto en la ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; en la Resolución (A) N°52, de 2020, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución (A) N° 28, de 2020, que “Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”; en la Resolución TRA N° 58/2/2020, de Corfo, que nombró a don Luis Felipe Ortega Prieto en calidad de Gerente grado 3° titular de la Plana Directiva de la Corporación; en la Resolución (E) RA N°58/536/2019, de Corfo, que le asigna la función de Gerente de Emprendimiento; y en la Resolución N° 7, de 2016, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Gerencia de Emprendimiento está diseñando instrumentos de financiamiento en los que se permite optar, al momento de la postulación de los proyectos, a un porcentaje de cofinanciamiento adicional de los mismos, en la medida que el beneficiario corresponda a una “empresa liderada por mujeres”. Lo anterior es sin perjuicio de otras acciones e instrumentos futuros, para la implementación de los cuales se utilice el concepto “empresa liderada por mujeres”.
2. La necesidad de establecer los criterios para determinar, en relación a los instrumentos de financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento, que un beneficiario corresponde a una “empresa liderada por mujeres” y la oportunidad y forma de acreditarlo.

RESUELVO:

- 1° **Apruébase** las siguientes “**NORMAS PARA ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRESA LIDERADA POR MUJERES**”, en el contexto de los instrumentos de financiamiento de la **Gerencia de Emprendimiento**, cuyo texto es el siguiente:

NORMAS PARA ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRESA LIDERADA POR MUJERES

I. Aspectos generales

En nuestro país, se ha observado que las mujeres cofundadoras de empresas se encuentran en su mayoría concentradas en sectores de menor productividad, tales como comercio y servicios orientados al consumidor, que además carecen de innovación y diferenciación, con una baja utilización de la tecnología y, por ende, un limitado valor agregado¹²³. Sus empresas, por ese motivo, tienden a una menor productividad y la generalidad se encuentra en la categoría Pyme.

Asimismo, la mayoría de los emprendimientos liderados por mujeres tienden a ser microempresas, con productos tradicionales, basados en economía informal, lo que reduce los potenciales rendimientos de estas empresas⁴. De esta forma, se evidencia que existen fuertes barreras tanto personales como culturales que dificultan la posibilidad de hacer crecer y escalar negocios tecnológicos liderados por mujeres.

En este contexto, la Gerencia de Emprendimiento está diseñando instrumentos de financiamiento que permiten optar, al momento de la postulación de los proyectos, a un porcentaje de cofinanciamiento adicional de los mismos, en la medida que el beneficiario corresponda a una **“empresa liderada por mujeres”**.

El cumplimiento de los requisitos respectivos se verificará durante la formalización de los proyectos adjudicados y, en caso de no cumplimiento, no podrá otorgarse el porcentaje de cofinanciamiento adicional.

Lo anterior es sin perjuicio de otras acciones e instrumentos futuros, para la implementación de los cuales se utilice el concepto “empresa liderada por mujeres”.

El presente instrumento, establece los criterios para determinar que un beneficiario corresponde a una “empresa liderada por mujeres” y la oportunidad y forma de acreditarlo.

Estas normas serán aplicadas, de forma total o parcial, a los instrumentos de financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento que expresamente lo dispongan.

II. Criterios para ser considerada una “Empresa liderada por mujeres”

Para efectos de las presentes normas, se entiende que una empresa es liderada por mujeres, en los siguientes casos:

1. **En caso de personas naturales**, si ésta es mujer.
2. **En caso de personas jurídicas con fines de lucro** (por ejemplo: sociedad por acciones – SpA, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima, empresa

¹ Kantis, Hugo y otros (2004) “Desarrollo Emprendedor: América Latina y la Experiencia Internacional”. Banco Interamericano de Desarrollo. Washington, Estados Unidos.

² Amorós, José Ernesto; Pizarro, Olga (2007) “Mujeres y dinámica emprendedora: un estudio exploratorio”. Revista “Universidad & Empresa”, página 15 - 32. Bogotá, Colombia.

³ Pizarro, Olga y otros (2009) “Perfil de la Emprendedora en Chile: es un estudio del programa Chile emprendedoras”. Banco Interamericano de desarrollo. Washington, Estados Unidos.

⁴ Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, GTZ, “Women’s Economic Opportunities in the Formal Private Sector in Latin America and the Caribbean: A Focus on Entrepreneurship”, 2010.

individual de responsabilidad limitada – EIRL, entre otras), en cualquiera de los dos siguientes casos:

- a) Que una o más mujeres tengan participación en, al menos, un 50% del capital social (**en otros términos, que una o más mujeres sean dueñas de la mitad o más de la sociedad**).
 - b) Que una o más mujeres tengan participación en, al menos, un 30% del capital social y que, además, le corresponda a una o más mujeres la representación de la sociedad. Dichos poderes deben ser suficientes para firmar (individualmente o con otro/a(s) representantes) el convenio de subsidio con Corfo. (**en otros términos, que una o más mujeres sean dueñas del 30% o más de la sociedad y, además, que una o más mujeres puedan representarla y firmar el convenio de subsidio con Corfo**).
3. **En caso de personas jurídicas sin fines de lucro u otras** (por ejemplo: corporaciones, fundaciones, cooperativas, asociaciones gremiales, entre otras):
- Si su directorio (o el órgano al que le corresponda la administración), está integrado, al menos, en un 50%, por mujeres. (**en otros términos, que al menos la mitad del directorio esté integrado por mujeres**).

III. Verificación de los requisitos

Para verificar el cumplimiento de los requisitos, durante la formalización de los proyectos adjudicados, o en un momento distinto, que deberán señalar expresamente las respectivas bases, se deberá presentar lo siguiente:

1. Para personas naturales:

- Copia de su cédula de identidad vigente por ambos lados, o bien, fotocopia simple de pasaporte vigente.

2. Para personas jurídicas con fines de lucro:

- a) En caso que el beneficiario sea una sociedad de personas (ejemplo: sociedad de responsabilidad limitada, empresa individual de responsabilidad limitada, sociedad colectiva, etc.):
 - Copia de la escritura de constitución y de sus modificaciones (estas últimas, sólo cuando se refieran al cambio de la composición de sus socio/as).
- b) En caso que la beneficiaria sea una sociedad de capital (ejemplo: sociedad anónima o sociedad por acciones – SpA), se deberá presentar alternativamente:
 - Copia del Registro de Accionistas vigente, o
 - Declaración jurada, debidamente firmada por su(s) representante(s), de acuerdo al modelo de la letra a) del anexo, y copia del instrumento en el que conste la designación de dicho(s) representante(s), que permita verificar los requisitos establecidos en las bases para esta categoría de beneficiario.

En el caso de aquellas sociedades en que uno o más de sus socios sean otras personas jurídicas, se verificará, de ser necesario, la composición de estas últimas, con la finalidad de determinar si respecto a la postulante, se cumplen los porcentajes de participación señalados en el número II precedente.

3. Para personas jurídicas sin fines de lucro u otras:

- Declaración jurada, debidamente firmada por su(s) representante(s), de acuerdo al modelo de la letra b) del anexo, y copia del instrumento en el que conste la designación de dicho(s) representante(s), que permita verificar los requisitos establecidos en el número II precedente para esta categoría de beneficiario.

IV. Interpretación

La Gerencia de Emprendimiento se reserva la facultad de resolver toda controversia o duda en cuanto al correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de aplicación, y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir de la aplicación del presente instrumento. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos establecidos en la Ley.